



**FREDDY DÍAZ MONAGO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA LA DESCONTAMINACIÓN Y PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO Y PRODUCTIVO DEL LAGO CHINCHAYCOCHA**

El Congresista de la República quien suscribe, **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el numeral 1 del artículo 102° y el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; así como los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de Ley;

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA LA DESCONTAMINACIÓN Y PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO Y PRODUCTIVO DEL LAGO CHINCHAYCOCHA**

**FORMULA LEGAL:**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la autoridad autónoma para la descontaminación y promoción del desarrollo turístico y productivo del Lago Chinchaycocha, ubicado entre los departamentos de Pasco y Junín.

**Artículo 2° . - Finalidad de la Ley**

La finalidad es contar con una Autoridad Autónoma con personería jurídica que goce de autonomía administrativa, funcional y con atribuciones que le permita revertir la grave y continua contaminación, regular el embalse de sus aguas y proteger sosteniblemente la flora y fauna del Lago Chinchaycocha; a la vez de contar con las competencias para impulsar las oportunidades de desarrollo turístico y productivo interconectados con los poblados, distritos y provincias

circundantes.

La Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha estará conformada por el Ministro del Desarrollo Agrario y Riego, Ministro de Comercio Exterior y Turismo y estará presidida por el Ministro del Ambiente. Tendrá mayor jerarquía ante el Comité de Gestión Ambiental existente y accionará en constante coordinación con éste, fortaleciendo las iniciativas y los planes multisectoriales en ejecución.

**FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 17:15:07-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 17:22:30-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 16:51:14-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 16:51:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 17:29:02-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 17:43:23-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2022 17:50:55-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2237-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO  
Encargado de la Oficialía Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### 1.1. El Lago Chinchaycocha, Población y Comunidades Campesinas:

El Lago Chinchaycocha (que en quechua significa: Chinchay qu'cha, 'lago del gato andino o lago del norte') se encuentra al pie de los Andes Centrales en la zona altoandina de los departamentos de Pasco y Junín, ubicado a una altura de 4,080 m.s.n.m.

Es reconocido como el segundo lago más extenso del país después del Lago Titicaca, acoge entre sus pantanos abundante y variada flora y fauna, como los totorales, islotes de plantas acuáticas, con miles de especies de aves, ranas, cuyes silvestres, zorros y vizcachas que se adaptaron a su clima altamente gélido. Asimismo, en los poblados de alrededor se encuentran las apropiadas y mejores condiciones para el cultivo de la maca, papa, pasto mejorado para la crianza extensiva de ovino, alpacuno y vacuno.

Según el censo del 2017, dentro del ámbito circundante del Lago Chinchaycocha vivían cerca de 53,000 personas, cifra de pobladores que ahora habrá crecido y que están distribuidas en cinco distritos, que se ubican entre los departamentos de Junín, con los distritos de Carhuamayo, Ondores y Junín, en la provincia de Junín, y el departamento de Pasco, con los distritos de Ninacaca y Vicco, en la provincia de Pasco, siendo mayoritariamente residentes del ámbito urbano con el 81% del total de sus habitantes.

#### CUADRO N° 01

##### POBLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN (LAGO CHINCHAYCOCHA), CLASIFICADA POR DISTRITOS

| REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO   | Población Urbana | Población Rural | TOTAL | %      |
|--------|-----------|------------|------------------|-----------------|-------|--------|
| JUNIN  | Junín     | Junín      | 16567            | 6748            | 23315 | 44.43  |
|        |           | Carhuamayo | 9027             | 2301            | 11328 | 25.44  |
|        |           | Ondores    | 2913             | 1897            | 4810  | 6.26   |
| PASCO  | Pasco     | Vicco      | 3624             | 1346            | 4970  | 9.00   |
|        |           | Ninacaca   | 4965             | 3612            | 8577  | 14.87  |
| TOTAL  |           |            | 37096            | 15904           | 53000 | 100.00 |

FUENTE: CENSO INEI 2017

Por otro lado, las comunidades campesinas juegan un rol fundamental en toda iniciativa de conservación sostenible del gran Lago. Así, esta riqueza de flora y fauna y las capacidades productivas de las comunidades campesinas del entorno, ha dado razón y suficiente justificación para que el Gobierno peruano lo declare tempranamente como Reserva Nacional<sup>1</sup>. Cabe destacar que la extensión total de la superficie sobre la que fluyen los espejos de agua es de 53,000 has., siendo ocupado mayormente por el mismo Lago Chinchaycocha y complementado por sus áreas de directa influencia compuesto por ríos y riachuelos, pequeñas lagunas y lagunillas. Se ubica en la jurisdicción política del departamento de Junín en un 77% y el equivalente al 23% de la ocupación del Lago está en el departamento de Pasco.

**CUADRO N° 02**  
**COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA NACIONAL**  
**(LAGO CHINCHAYCOCHA)**

| Distritos  | Comunidades Campesinas | Extensión | N° de Comuneros | Parcialidades                    |
|------------|------------------------|-----------|-----------------|----------------------------------|
| Junín      | Villa Junín            | 14,740.65 | 1532            | San francisco de Uco.            |
|            |                        |           |                 | Huarmi puquio.                   |
|            |                        |           |                 | Sasicucho.                       |
|            |                        |           |                 | Santa Marial de Llacta Callahuay |
| Carhuamayo | Huayre                 | 6,141.49  | 350             |                                  |
|            | Carhuamayo             | 3,262.00  | 350             |                                  |
|            | Santa Clara de Chuiroc | 1,422.00  | 150             |                                  |
|            | Matacancha             | 654.00    | 134             |                                  |
| Ondores    | Ondores                | 37,767.00 | 1700            | Paccha.                          |
|            | San Pedro de Parí      | 4,984.98  | 874             |                                  |
|            | Vicco                  | 25,877.00 | 1461            |                                  |
|            | Cochamarca             | 5,954.00  | 300             |                                  |
| Ninacaca   | San pedro de Ninacaca  | 90,000.00 | 760             |                                  |

FUENTE: Plan Maestro R. N. J. 2008 – 2012

## 1.2. Constante contaminación de la Reserva Nacional del Lago Chinchaycocha:

Esta Reserva Nacional del Lago Chinchaycocha está en constante exposición y riesgo de contaminación por los desechos líquidos y sólidos de las actividades mineras y metalúrgicas del entorno, procedentes principalmente de las operaciones mineras de Pasco que llegan a este gran lago mediante los ríos y

<sup>1</sup> Mediante DS No. 0750-74-AG que establecen unidades de conservación: La Pampa de Chacamarca, Lago Chinchaycocha y Bosques de Piedra de Huayllay en los departamentos de Junín y Pasco, publicado el 07/08/1974.



riachuelos afluentes o la contaminación llega mediante la capa freática acopladas subterráneamente con los pasivos ambientales cercanas y muchas de ellas en situación de pasivos abandonados y sin responsabilidades de remediación.

Por ello, se toca el asunto de los pasivos ambientales. Al respecto, la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales, obliga al Ministerio de Energía y Minas a identificar, elaborar y actualizar el inventario de los pasivos ambientales mineros. En el año 2006, dicho ministerio publicó el primer inventario con un registro de 850 Pasivos Ambientales- PAM; pero al año 2020 el crecimiento fue exponencial, en la actualidad, se tiene registrado 7,956 PAM, distribuidos en diferentes ámbitos geográficos del país.

**CUADRO N° 3**  
**PASIVOS AMBIENTALES MINEROS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO SEGÚN AÑO**

| Variable                                                                | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 <sup>a/</sup> | 2013 <sup>b/</sup> | 2014 <sup>c/</sup> | 2015 <sup>d/</sup> | 2016 <sup>e/</sup> | 2018 <sup>f/</sup> | 2019 <sup>g/</sup> | 2020 <sup>h/</sup> |
|-------------------------------------------------------------------------|------|------|------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Pasivos Ambientales Mineros incluidos en el inventario de PAM del MINEM | 850  | 5557 | 6855 | 7576               | 8206               | 8571               | 8616               | 8854               | 8794               | 8448               | 7956               |

FUENTE: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

a/ R.M. 939-2012-MEM/DM

b/ R.M. 430-2013-MEM/DM

c/ R.M. 234-2014-MEM/DM

d/ R.M. 102-2015-MEM/DM e/ R.M. 535-2016-MEM/DM

f/ R.M. 2242018-MEM/DM

g/ R.M. 010-2019-MEM/DM h/ R.M. 238-2020-MINEM/DM

A continuación, se muestra el gráfico de Cuadro de Pasivos Ambientales- PAM por departamentos, siendo Ancash que acumula mayor número de Pasivos con 1,235 PAM, seguido de los departamentos de Cajamarca, Puno, Huancavelica, Junín, Lima y Pasco, este último con 525 PAM en total, de los cuales 67 son pasivos de alto y muy alto nivel de riesgo y un buen número que alcanza 293 pasivos son de nivel de riesgo medio.



**FREDDY DÍAZ MONAGO**  
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**GRÁFICO N° 4**  
**PASIVOS AMBIENTALES MINEROS POR REGIONES Y NIVEL DE RIESGO**

| REGIÓN       | MUY ALTO | ALTO | MEDIO | BAJO | INSIGNIFICANTE | TOTAL | %     |
|--------------|----------|------|-------|------|----------------|-------|-------|
| Áncash       | 54       | 107  | 385   | 535  | 154            | 1235  | 15,5% |
| Cajamarca    | 32       | 251  | 470   | 265  | 138            | 1156  | 14,5% |
| Puno         | 6        | 38   | 192   | 434  | 251            | 921   | 11,6% |
| Huancavelica | 21       | 70   | 126   | 230  | 407            | 854   | 10,7% |
| Junín        | 22       | 45   | 122   | 246  | 234            | 669   | 8,4%  |
| Lima         | 22       | 85   | 203   | 195  | 147            | 652   | 8,2%  |
| Pasco        | 15       | 52   | 293   | 93   | 72             | 525   | 6,6%  |
| Arequipa     | 2        | 7    | 45    | 104  | 159            | 317   | 4,0%  |
| La Libertad  | 9        | 38   | 116   | 98   | 41             | 302   | 3,8%  |
| Huánuco      | 1        | 13   | 143   | 124  | 14             | 295   | 3,7%  |
| Cusco        | 1        | 16   | 76    | 130  | 68             | 291   | 3,7%  |
| Tacna        | 0        | 1    | 3     | 63   | 98             | 165   | 2,1%  |
| Amazonas     | 0        | 0    | 0     | 11   | 145            | 156   | 2,0%  |
| Apurímac     | 2        | 2    | 13    | 71   | 23             | 111   | 1,4%  |
| Ica          | 1        | 5    | 25    | 28   | 51             | 110   | 1,4%  |
| Moquegua     | 0        | 1    | 6     | 57   | 43             | 107   | 1,3%  |
| Ayacucho     | 0        | 1    | 7     | 19   | 34             | 61    | 0,8%  |
| Piura        | 0        | 1    | 2     | 9    | 12             | 24    | 0,3%  |
| Lambayeque   | 0        | 0    | 0     | 0    | 4              | 4     | 0,1%  |
| San Martín   | 0        | 0    | 1     | 0    | 0              | 1     | 0,0%  |
| Total        | 188      | 733  | 2228  | 2712 | 2095           | 7956  | 100%  |

FUENTE: Contraloría General de la República

*La industria de la minería en el país puede influir positiva y negativamente en la consecución del desarrollo sostenible, debido a que puede fomentar el desarrollo económico facilitando oportunidades de empleo digno, el desarrollo empresarial, el incremento de los ingresos fiscales y el establecimiento de vínculos infraestructurales. Sin embargo, uno de los principales problemas de este sector, es el incremento de espacios geográficos contaminados, debido a la presencia de Pasivos Ambientales Mineros que afectan y ponen en riesgo el equilibrio ambiental de espacios urbanos, rurales y fundamentalmente a la salud humana, así como al desarrollo económico, la paz y bienestar social de las personas...<sup>2</sup> (Contraloría de la República, 2021, p.26)*

### 1.3. Una minería contaminante del Lago Chinchaycocha y afluentes:

<sup>2</sup> Pasivos ambientales mineros en el Perú: Resultados de la auditoría de desempeño sobre gobernanza para el manejo integral de los PAM. Documento de Política de la Contraloría de República, 2021



Los vertimientos de las aguas tóxicas o contaminadas por metales pesados de las empresas mineras han causado daños ambientales que constituye una de las principales fuentes de contaminación del Lago Chinchaycocha y demás fuentes de agua del entorno. *"Han transcurrido 45 años desde que la Reserva Nacional fue establecida... La contaminación ha aumentado, tanto por la acumulación de sedimentos por décadas y porque las emisiones anuales de contaminantes son mayores que en el pasado"* (SPDA, Dourojeanni M., dic.2019). A propósito, en el entorno del Lago, dentro de la Reserva Nacional, se cuenta con un total de 70 ríos y 27 quebradas, entre los cuales tenemos al río San Juan, Yahuarmayo, Huegron, Cascan, Bagreshuain Huascan Grande, Chacachimpa, quebrada Palomayo, Huamalayo, entre otros.

En el 2016 se realizó un estudio en la ciudad de Cerro de Pasco, en el que se determinó que el problema fundamental reside en la inundación de terrenos de las comunidades y poblaciones locales en las operaciones de embalse y desembalse, esta operación fuerza artificialmente el ingreso de aguas del río San Juan hacia el Chinchaycocha con la finalidad de acumular el recurso hídrico en la cabecera de este Lago, estas aguas que ingresan por la acción forzada del embalse son aguas contaminadas fundamentalmente por empresas mineras (como la Volcán, Brocal, Áurea, Activos Mineros y otras) entendiéndose que las aguas del afluente río San Juan contienen una carga sustancial de contaminantes de origen minero<sup>3</sup>.

El impacto esencial es la pérdida de una extensa área de tierras productivas inutilizadas para la ganadería y la agricultura con la consiguiente pérdida de alimentos e ingresos que afecta directamente las economías de las comunidades campesinas del entorno. Cabe destacar que este problema del embalse es causado por la necesidad de la producción hidroenergética de la Central de Malpaso (Electroandes) y la Central del Mantaro (Electroperú) y, en consecuencia, de la Central Hidroeléctrica de Restitución (Electroperú).

<sup>3</sup>Portal del SPDA, Revista Actualidad Ambiental, artículo titulado: Lago Junín: cinco décadas de descuido, de Marc Dourojeanni <https://www.actualidadambiental.pe/lago-junin-cinco-decadas-de-descuido-escribe-marc-dourojeanni/>



#### 1.4. Identificación de empresas responsables de la remediación de los pasivos ambientales mineros que afectan el Lago Chinchaycocha:

La RM 284-2012-MEM/DM de: *Identificación de empresas generadoras responsables de la remediación de los pasivos ambientales mineros "Depósitos de Sedimentos en el Río San Juan" y "Delta Upamayo y Parte Norte del Lago Chinchaycocha"*, publicado en el Diario El Peruano con fecha 23 de junio del 2012; es una resolución determinante al momento de identificar a los responsables de la contaminación y, por ende, obligándolas a su remediación a varias empresas mineras y, a la vez, al propio Estado. Lo más importante, señala los porcentajes de responsabilidad de cada ente contaminador y, por lo mismo, señala que tienen obligación de remediación, como sigue:

**GRÁFICO N° 5**  
**IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS RESPONSABLES DE REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "DEPÓSITOS DE SEDIMENTOS EN EL RÍO SAN JUAN" Y "DELTA UPAMAYO Y PARTE NORTE DEL LAGO CHINCHAYCOCHA"**

| CONTAMINADOR/PAGADOR                                                                                                                                                                                                         | EMPRESAS Y ENTIDADES                 | %      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------|
| Art. 1: Como generadores de la contaminación, <b>SON RESPONSABLES DE LA REMEDIACIÓN DEL PASIVO AMBIENTAL "DEPOSITOS DE SEDIMENTOS EN EL RÍO SAN JUAN"</b>                                                                    | Compañía Minera Aurex S.A. con...    | 00.21% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Activos Mineros SAC con...           | 66.97% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Empresa Administradora Cerro SAC     | 13.24% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Estado Peruano con...                | 19.58% |
| Art. 2: Como generadores de la contaminación, <b>SON RESPONSABLES DE LA REMEDIACIÓN DEL PASIVO AMBIENTAL "DELTA UPAMAYO U PARTE NORTE DEL LAGO CHINCHAYCOCHA"</b>                                                            | Compañía Minera Aurex S.A. con...    | 00.07% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Soc. Minera El Brocal S.A.A. con ... | 49.96% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Activos Mineros SAC con...           | 24.42% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Empresa Administradora Cerro SAC     | 04.83% |
|                                                                                                                                                                                                                              | Estado Peruano con ...               | 20.72% |
| <b>Art.3:</b> Dispone que el Estado asuma la remediación del 19.58% y del 20.72%, respectivamente, como indica el presente cuadro.                                                                                           |                                      |        |
| <b>Art.4:</b> Dispone que la Dirección General de Minería realice las medidas administrativas y legales que sean necesarias a fin de viabilizar la remediación ambiental de los pasivos señalados en la presente resolución. |                                      |        |

Fuente: RM No. 284-2012-MEM/DM

Elaboración: Propia

Observando este cuadro, corresponde ahora fiscalizar el debido cumplimiento de lo que determinó entonces esta RM 284-2012-MEM/DM y que, las



propuestas de esta iniciativa legislativa, podrían aperturar una nueva oportunidad para que participativamente se vele por el pleno cumplimiento de cada articulado de esta resolución ministerial y favorecer en la recuperación ambiental de las aguas, flora y fauna del gran Lago. Para este cometido es fundamental contar la debida autoridad autónoma e institucionalizada por los titulares de los ministerios afines, con atribuciones que efectivicen el cumplimiento de esta Resolución Ministerial y otros acuerdos, actas o convenios que en muchas están pendientes de cumplirse.

### **1.5. El potencial de los Recursos Turísticos de la Reserva Nacional:**

La Reserva Nacional (Lago Chinchaycocha) es parte importante de un potencial circuito turístico y recreativo que comprende las provincias de Lima, Huarochirí, Canta, Junín y Pasco. Incluye además otras dos áreas naturales protegidas por el Estado, el Santuario Nacional de Huayllay y el Santuario Histórico de Chacamarca que se constituyen en un importante complemento turístico formando el Complejo Natural y de Conservación Histórico Cultural de gran potencial para promover la actividad de turismo ecológico, vivencial, histórico – religioso y agrícola.

Tiene la ventaja de estar ubicado en la parte céntrica del Perú y cerca de la gran ciudad de Lima, se trata de una zona altoandina de fácil acceso bien por vía terrestre a unas 6 o 7 horas de viaje (por la Carretera Central o las carretas alternativas de Huayllay-Acos-Huaral-Lima o la vía Huayllay-Canta-Churin Sayan-Panamericana Norte y Lima) o llegar mediante el transporte aéreo bien por el Aeropuerto de Jauja o el Aeropuerto de Huánuco, en ambos casos, el recorrido terrestre no son más de dos horas hacia los pueblos circundantes del entorno inmediato del Lago Chinchaycocha.

Según los Planes Maestros de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha<sup>4</sup>, que se actualizan cada 05 años aproximadamente, la zona turística de la Reserva Natural comprende en resumen lo que se indica en esta relación

---

<sup>4</sup> Según Ley No. 27642, Ley que Declara en Emergencia Ambiental la Reserva Nacional de Junín. Promulgado en enero del 2002



básica de la riqueza turística de interés biológico, arqueológico e histórico que se tienen registradas a la fecha:

- Recursos biológicos: avifauna del lago Chinchaycocha
- El mirador de Conoc en Ondores (en la zona de amortiguamiento).
- El mirador Cumac punta en Pari (en la zona de amortiguamiento).
- El manantial de Huarmipuquio con aguas termales (propiedades curativas de enfermedades reumáticas y nerviosas), a 5 km al oeste.
- Camino Inca (QhapaqÑan), que atraviesa parcialmente la ribera oeste.
  - Auquivilca, zona reforestada con Colle y Queñual.
  - El Centro de San Francisco de Uco, donde se encuentran restos de una casa circular, utensilios domésticos y armas.
  - Huayre: ruinas y restos humanos.
  - Chuncal: restos de vasijas y otros utensilios, dentro de la Villa Junín.
  - Ondores: Centro de Interpretación de la Reserva Natural
  - Ondores: Iglesia Colonial.
  - Ondores: Entierros Pre-incas.
  - Bombón marca: restos de población Pumpush e Inca.
  - Bombón Tambo en la meseta del Bombón.
  - Restos del Tambo Inca de Huarautambo.
  - Fortaleza de Inca Huasi y Tambo Huasi.
  - Vicco: Marcapunta.
  - Iglesia de San Pedro de Pari, siglo XVI.
  - Iglesia de Vicco, siglo XVII.
  - Iglesia de Ninacaca, siglo XVII, con techo de paja.
  - Iglesia de Villa de Pasco, siglo XVII.
  - Pariamarca: restos de plantas metalúrgicas de la época colonial.
  - Shalipaico: fundición colonial.
  - San Blas: casona del siglo XVI, restos de la histórica mina de sal.
  - Rumichahua: pinturas rupestres.
  - Mirador de Maquinagaga.
  - Balneario de Tupicancha.
  - Gruta y Cueva de San Pedro en Ninacaca
  - Algamarca, ruinas Incas, cerca de Ninacaca.

Es más, se reitera que el gran Lago Chinchaycocha se encuentra en medio de dos riquezas naturales, evolutivas e históricas y muy cercanas, estos son:

- El Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca ubicado en la Provincia de Junín, Departamento de Junín, con una superficie de 2,500 Has.

- El Santuario Nacional de los Bosques de Piedra de Huayllay, una de las 07 maravilla de la naturaleza peruana, en la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco, con una superficie de 6,815 Has.

#### **1.6. Fundamento de la Propuesta Legislativa:**

Esta iniciativa plantea que se declare de interés nacional y necesidad pública la descontaminación eficaz, embalse, desembalse, del Lago Chinchacoycha y se promueva los circuitos turísticos de toda la Reserva Nacional teniendo como principal y eje de atracción los espejos de agua y la variada flora y fauna del Lago interconectado con las vivencias de los pueblos y los centros turísticos cercanos como son los Bosques de Rocas de Huayllay y el Histórico Santuario de Chacamarca ubicados en las provincias de Pasco y Junín. Es más, contribuiría a impulsar la capacidad productiva agropecuaria de las comunidades campesinas circundantes

Para hacer realidad este histórico anhelo de la sociedad altoandina de esta parte del país, y hacer cumplir con eficacia tantas normas, actas, convenios y otros acumulados en tantos años, es fundamental la creación de una autoridad autónoma compuesta con los titulares de los misterios y con claras muestras de la voluntad política del Gobierno Nacional y del Gobierno Regionales de Pasco y Junín.

Esta declaración, además de alertar de esta urgencia a las entidades del Gobierno Nacional, contribuiría en articular el trabajo de las municipalidades provinciales y distritales del entorno, dinamizando la coordinación con los Gobierno Regionales de Pasco y Junín; para juntos revertir de a de veras la pasividad y permanente contaminación minera y su uso abusivo e injusto en la generación de hidroenergía del Lago, a su vez, poner en valor esta grandiosa riqueza natural activando las capacidades turísticas y productivas.

Para el efecto, se cuenta con el Chinchaycocha como el segundo Lago más grande del país y ubicado a gran altura y al pie de la Cordillera Central del Perú y Sudamérica, con la ventaja de acumular y dejar fluir -durante todo el año- las



aguas frescas para la alimentación y el trabajo agropecuario de cientos de comunidades campesinas de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

Así mismo, conforme se narra en páginas anteriores, la aprobación de este proyecto de ley, inauguraría una nueva oportunidad para que las empresas mineras y empresas generadoras de hidroenergía puedan cumplir de forma definitiva con la remediación de los pasivos ambientales como los "Depósitos de Sedimentos en el Río San Juan" y "Delta Upamayo y Parte Norte del Lago Chinchaycocha", conforme ordena la RM 284-2012-MEM/DM publicada hace 10 años. Así como alertaría a la ciudadanía del entorno y sus organizaciones sociales a fiscalizar y vigilar el pleno cumplimiento de estas responsabilidades señaladas de forma contundente en dicha Resolución Ministerial.

Es más, esta iniciativa declarativa, plantea al poder Ejecutivo la constitución de una Autoridad Autónoma con objetivos y decisiones directas para una eficaz descontaminación y promoción turística y productiva del Lago. En la fórmula legal se detalla que en el marco de sus competencias y atribuciones el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, presididos por el Ministerio del Ambiente; deberían formular, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo de Productivo y Turístico del Lago Chinchaycocha, afluentes y circundantes.

Inclusive, de esta manera, se estaría fortaleciendo el funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental que está tratando de impulsar las acciones del Plan Quinquenal del periodo 2022-2026, en el marco del Sistema del Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha.

#### **1.7. Marco Normativo:**

##### **- Constitución Política del Perú de 1993**

##### **Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona**

*Toda persona tiene derecho:*

(...)



*"22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".*

#### **Artículo 67.- Política Ambiental**

*"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".*

#### **- Ley No. 28611 – Ley General del Ambiente**

##### **Título Preliminar: Derechos y Principios**

##### **Artículo I.- Del derecho y deber fundamental**

*"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".*

##### **Título II**

##### **Capítulo III: Población y Ambiente**

##### **Artículo 66.- De la salud ambiental**

*"66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas".*

*(...)*

##### **Título III**

##### **Integración de la Legislación Ambiental**

##### **Capítulo I: Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**

*"85.1 El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y*



*acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables".*

*(...)*

### **Capítulo III: Calidad Ambiental**

#### **"Artículo 114.- Del agua para consumo humano**

*El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los particulares. En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos".*

## **- Ley No. 29338 – Ley de Recurso Hídricos**

### **Título Preliminar**

#### **Artículo III.- Principios**

*"5. Principio de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativas*

*El Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley. Promueve el conocimiento y tecnología ancestral del agua".*

### **Título I: Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- El agua**

*"El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación".*

#### **Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

*"Declarase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad*



*en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones".*

#### **Título V: Protección del Agua**

##### **Artículo 75.- Protección del agua**

*"La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.*

*La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.*

*El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua".*

- **Ley No. 27642, Ley que Declara en Emergencia Ambiental la Reserva Nacional de Junín.** Promulgado en enero del 2002, conteniendo los siguientes puntos fundamentales:

- Se declara en emergencia ambiental hasta que se apruebe un Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible.
- Se conforma una Comisión Multisectorial Descentralizada, tomando en cuenta lo avanzado por el Grupo Técnico Multisectorial coordinado por el INRENA y la Comisión Andina Regional Ambiental Central de la CONAM.



- Esta Comisión Multisectorial Descentralizada, ordena la Ley, deberá aprobar y llevar el Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible, para ser presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros para ejecutar y revertir las condiciones de contaminación ambiental.
- **Ley No. 28082, Ley que Declara en Emergencia Ambiental la Cuenca del Río Mantaro.** Promulgado en octubre del 2003, que también fortalece la indicada Ley de Reserva del Chinchaycocha porque la emergencia, en la práctica, lo amplía a las cuencas que confluyen al Lago y que principalmente se ubican en el Departamento de Pasco; pero la emergencia se prolonga hacia toda la cuenca que arroja o desagua el gran Lago, en todo su recorrido del Río Mantaro por los Departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho.
- **Resolución Suprema No. 551-2002-PCM, que aprueba el Plan de Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha y constituye Comité de Gestión Ambiental.** Publicada en diciembre del 2002, como se menciona en el título de esta norma, aprueba dos documentos de gestión, el Plan y el Sistema del Manejo Ambiental Sostenible denominado "Chinchaycocha"; además constituye el Comité de Gestión Ambiental compuesto por:
  - Representante del MINAM, quien lo preside
  - Representante del INRENA de la Reserva Nacional de Junín
  - Autoridad Técnica del Distrito de Riego de Pasco
  - Representante de Asuntos Ambientales del MINEM
  - Representante de la Dirección de Salud Ambiental del MINSA
  - Representante del Gobierno Regional de Pasco
  - Representante del Gobierno Regional de Junín
  - Representante de la Municipalidad Provincial de Pasco
  - Representante de la Municipalidad Provincial de Junín
  - Representante de las Universidades de Pasco
  - Representante de las Universidades de Junín



- 04 Representantes de Comunidades Campesinas interesadas
  - Representante de las ONGs que operan en Pasco y Junín
  - Representante de las Compañías Mineras de Pasco
  - Representante de las Empresas Generadoras de Energía de Pasco y Junín,
  - Representante de la Comisión Ambiental Regional- CAR Andina Central.
- **Resolución Suprema 002-2012-MINAM, de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016.** Publicado en el Diario El Peruano con fecha 9 de junio del 2012. Norma que resuelve:
- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2012-2016.
  - Se encarga al Comité de Gestión Ambiental, la tarea de monitorear la ejecución del Plan, además emitirá un informe anual de conocimiento público dirigido al MINAM.
  - También se encarga a este Comité de Gestión, la actualización del Plan en cada 05 años.
- **Resolución Suprema 005-2017-MINAM, de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021.** Publicado en el Diario El Peruano con fecha 28 de octubre de 2017. Norma del Gobierno Nacional que dispone:
- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2017-2021.
  - Disponer la ejecución del Plan bajo la responsabilidad de las instituciones señaladas en los Programas del referido Plan.

## **2. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa declarativa no genera ni implica costo adicional, por lo que no genera gasto específico presupuestal al erario nacional, por el contrario, el objetivo es alertar principalmente al Gobierno Nacional mediante este mecanismo legal para impulsar la Declaración de Interés



Nacional y Necesidad Pública la creación para la Autoridad Autónoma para la descontaminación del Lago Chinchaycocha y sus afluentes, así como priorizar y promover su sostenibilidad mediante las actividades turísticas y productivas.

Es más, de atenderse la alerta de esta ley, se estaría beneficiando a las comunidades campesinas, a los poblados y distritos del entorno inmediato del Lago Chinchaycocha, revertiendo la actual situación de contaminación constante y fortaleciendo su manejo sostenible liderado por la referida Autoridad Autónoma conjuntamente con su Comité de Gestión.

### **3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa declarativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, no modifica, ni deroga ninguna norma legal, está en función de la normativa vigente de jerarquía como la Constitución y las leyes orgánicas, igualmente concuerda con normas vigentes ambientales, de recursos hídricos, y de respeto a la recuperación, conservación y protección de cuencas.

### **4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas.

**Política de Estado No. 08:** De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.

**Política de Estado No. 18:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

**Política de Estado No. 19:** De desarrollo sostenible y gestión ambiental.

**Políticas de Estado No. 23:** Política de desarrollo agrario y rural.